

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sucesión

Causante: MARIA OLIVA AREVALO

Radicación: 25718408900120220003600

Visto el informe secretarial que antecede y para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de los causantes, se señala la hora de las 10:00 am del día 24 del mes de noviembre de 2022. Art. 501 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

| |
|---|
| <p>NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>146</u>, hoy <u>24/08/2022</u></p> <p><i>Diana Maria Martinez Galeano</i></p> <p>DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p> |
|---|

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: ROSA ELENA RAMOS VILLAMIL

Radicación: 25718408900120210065800

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que antecede visible a folio 25 del expediente digital remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con el descuento del mes de agosto de 2022.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien autorice legalmente. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo, hágase el fraccionamiento si hubiere lugar a ello.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---|
| <p>NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>146</u>, hoy <u>24/08/2022</u></p> <p><i>DIANA MARTINEZ GALEANO</i></p> <p>DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p> |
|---|